Radicación: № 70-2015

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Dorecho.

Actor: Gladys Cardnzo de Sanchez

Ancionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Departamento del Tolima-

l'ondo de Prestaciones Sociales del Magistorio



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2015).

Radicación:

No. 070-2015

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

GLADYS CARDOZO DE SANCHEZ

Demandado:

NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES

SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por GLADYS CARDOZO DE SANCHEZ contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ORDENA.

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Juridica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado contorme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Martha Inés Jiménez Aroca como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que allegue CD que contenga el escrito de demanda sin anexos en formato PDF, ya que el obrante en el expediente se encuentra sin información.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima

Ibagué